

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 62

Martes 16 de marzo de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre	66	84
Año	120	130

Línea o parte de ella, 3 ptas.

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ...	2'00 ,
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 ,
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 ,

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos.—*Priego de Córdoba:* Plani-lla personal del mismo.—*Luque:* Convocando concurso para cubrir una plaza vacante en dicho Ayuntamiento

Página

345

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Gobierno Civil de Córdoba.—Anunciando exámenes para Operadores de Cinematógrafo.—Recordando a los Ayuntamientos el cumplimiento más exacto de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de febrero de 1944, sobre colocación de títulos indicadores del nombre de la localidad a la entrada de todos los núcleos de población

347

Diputación Provincial de Córdoba.—Exponiendo cuatro edictos de proyectos reformados caminos vecinales, para su contrata mediante licitación pública..

348

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. Delegación Provincial de Córdoba.—Adjudicación trigos productos distintos del pan.—Fabricación de pan por Colektividades

349

Página

Caja Nacional de Subsidios Familiares.—Convocatoria de concurso de premios para el próximo mes de mayo

349

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.—Sobre concesión de aguas a don Antonio, don Andrés y don Rafael Alcántara Sendra

350

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Peñarroya-Pueblonuevo.—Exposición al público del Padrón de Contribuyentes

350

Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de Pedroche.—Exposición al público del Presupuesto de Gastos e Ingresos

351

Hermandad Sindical Mixta de San Sebastián de los Ballesteros.—Exposición al público del Padrón de Contribuyentes y fijando plazos para el cobro de las cuotas en período voluntario

351

Ayuntamientos.—Aguilar de la Frontera, Doña Mencía, La Rambla, Belmez y Palma del Río

351

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.071

Estadillo E) Plantilla de Transición rectificada

Número de plazas.—Cargos.—Dotación.—Observaciones.

GRUPO A) ADMINISTRATIVOS

Subgrupo a) Técnicos-Administrativos de Cuerpos Nacionales

- 1 Secretaría, 24.000.
- 1 Intervención, 21.600.
- 1 Depositaria, 19.200.
- 1 Dirección Banda Música, pesetas 15.000.

Subgrupo b) Técnico-Administrativos cualificados

- 1 Oficialía Mayor, 19.200.

1 Vice-Interventor (Oficial Mayor de Intervención), 18.000. A transformar.

Subgrupo c) Escala Técnico-Administrativa

- 3 Jefaturas de Negociado 13.500.
- 6 Plazas Oficiales, 9.000.

Subgrupo d) Escala Auxiliar

- 9 Auxiliares, 8.000.
- 4 Auxiliares, 8.000. A crear.

Subgrupo e) Plazas especiales administrativas, asimiladas a técnico Administrativo

- 1 Recaudador de Arbitrios, 9.000.
- Asimilado a Auxiliar administrativo**

- 1 Inspector de Arbitrios, 8.000.
- 1 Administrador del Mercado, 8.000.

- 1 Conserje administrador de Cementerio, 8.000.

GRUPO B) TECNICOS

Subgrupo b) Técnicos Auxiliares

- 1 Perito Aparejador, 9.500.

Subgrupo c) Asimilado a Técnico-Auxiliar

- 1 Encargado Oficina Beneficencia, 9.500.
- 1 Subdirector Banda Música, pesetas 6.000. A extinguir.

GRUPO C) SERVICIOS ESPECIALES

Subgrupo a) Cuerpo de Policía Municipal. Sección de Guardia Municipal

- 1 Sargento, 9.750.
- 1 Sargento, 9.750. A extinguir.
- 3 Cabos, 8.125.
- 18 Guardias, 6.500.

(Sección Guardas de Parques)

- 2 Guardas de Jardines, 6.500.

Subgrupo b) Otros servicios de Vigilancia

- 1 Cabo de guardas rurales, pesetas 8.125. A extinguir.
- 9 Vigilantes de Arbitrios, 6.500.

Subgrupo c) Funciones de indole manual

- 1 Fontanero, 6.500.
- 1 Electricista, 6.500.
- 2 Jardineros, 6.500.

GRUPO D) SUBALTERNOS

- 1 Conserje de la Casa Ayuntamiento 8.125.
- 1 Portero, 6.500.
- 1 Ordenanza Alguacil Macero, 6.500.
- 1 Ordenanza Alguacil Macero, 6.500.
- 1 Cobrador de calle, 6.500. A transformar.

GRUPO E) OBREROS FIJOS EQUIPARADOS A SUBALTERNOS

- 1 Sepulturero, 6.570. 18 pesetas diarias.
- 1 Encargado limpieza Mercado 6.570. 18 pesetas diarias.
- 1 Encargado limpieza Matadero, 6.570. 18 pesetas diarias.
- 1 Encargado almacen materiales obras, 6.570. 18 pesetas diarias.

RESULTAS DEL PERSONAL ANTERIOR AL 1.º DE JULIO DE 1952

- 1 Arquitecto, 10.000. A extinguir.
- 1 Capellán Cementerio, 8.000. A extinguir.
- 1 Fiel del Matadero, 3.000. A extinguir.

La presente plantilla aprobada por el Ayuntamiento en 21 de mayo de 1953, ha sido rectificada de acuerdo con lo dispuesto por el Ill. no. Sr. Director General de Administración Local, en su resolución de 17 de enero de 1954 y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de febrero de 1954.

Priego de Córdoba, 2 de febrero de 1954.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Presidente de la Corporación, Firma ilegible.

Don Francisco Consuegra Cuevas, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la Muy

Noble y muy ilustre Ciudad de Priego de Córdoba.

Certifico: Que la sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento el día 27 de febrero próximo pasado, dando cuenta de una comunicación núm. 414, Ngdº. 1.º fecha 20 del mismo mes por la que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia trasladada a esta Alcaldía la resolución dictada por el Illmo. Sr. Director General de Administración Local en 17 de enero anterior por la que se disponen sean visadas las plantillas del personal de este Ayuntamiento aprobadas por la Corporación en sesión de 21 de mayo de 1953, sin otras modificaciones que las de que las plazas de arquitecto, capellan del cementerio y Fiel del matadero que no figuran en la plantilla ideal y si en la de transición con sueldos inferiores a los reglamentarios, sean colocados al final de esta plantilla como resultados del personal anterior al 1.º de julio de 1952, con los mismos sueldos asignados por el Ayuntamiento, la Corporación por unanimidad de los reunidos que constituyen la mayoría legal necesaria acordó se lleven a efecto en la indicada plantilla de transición las modificaciones acordadas por la superioridad.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Priego de Córdoba, a 2 de febrero de 1954.—Francisco Consuegra.—V.º B.º El Alcalde; Firma ilegible.

LUQUE

Núm. 1056

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que la Comisión Municipal Permanente en sesión de 25 del pasado mes de febrero, por unanimidad acordó convocar Concurso, previo examen de aptitud, para cubrir en propiedad la siguiente plaza vacante en este Ayuntamiento.

Grupo d), Subalternos.

Plaza.—Sepulturero y voz pública.

Esta plaza está dotada con el haber anual de 6500 pesetas y demás emolumentos que le concede el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

El concurso para cubrir esta vacante: se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 352 de la Ley de Régimen Local vigente, de 16 de diciembre de 1950 y artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952; y como legislación supletoria, la orden de 30 de octubre de 1939 y Ley de 17 de julio de 1947, en vigor, conforme a lo establecido por la Disposición transitoria séptima de la Ley de Régimen Local y con sujeción a las siguientes.

BASES

1.ª Para tomar parte en este concurso se requiere, además de las cualidades de español:

a) Tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de 45.

b) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad enumeradas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, que se acreditará con la declaración jurada pertinente,

c) Haber observado buena conducta, y carecer de antecedentes penales, que se acreditarán con los certificados correspondientes.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del cargo, que se justificará con certificado en forma expedido por un medico de A. P. D. de la localidad.

e) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

2.ª Durante el plazo de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán los aspirantes formular y presentar en el Registro general de entrada de la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes para tomar parte en la misma, debidamente reintegradas y dirigidas al Sr. Alcalde Priego

sidente y acompañadas de todas las certificaciones y documentos que se exigen en la convocatoria acreditativos de su derecho a concursar y de todos los demás documentos que estimen pertinentes para justificar los méritos que aduzcan, no se admitirá ninguna instancia que no vaya completa de documentación y reintegrada todas con arreglo a la Ley del Timbre y Ordenanzas Municipales.

3.ª Dentro de los diez días siguientes de haber transcurrido el plazo de tres meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, darán comienzo los ejercicios de examen,

Términada la práctica del segundo ejercicio por la totalidad de los aspirantes presentados, se formulará la lista de aprobados clasificados por orden de mayor a menor puntuación hasta cubrir el número de plazas entre los concursantes que hayan obtenido una media superior a 10 puntos, se considerarán no aprobados todos los demás, cuyos nombres no se harán públicos a ningún efecto, con los aprobados el Tribunal elevará propuesta de adjudicación de plazas al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

4.º El ordeu de actuación en los exámenes se determinará mediante sorteo tres días antes de dar comienzo los ejercicios, haciéndose público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El concursante que durante una hora, una vez constituido el Tribunal, no se presentare para actuar y sea llamado se entenderá que renuncia a todos sus derechos.

5.ª El Tribunal que ha de juzgar los exámenes estará presidido por el Sr. Alcalde, y lo formarán, un teniente de Alcalde, un representante de los Subalternos del Ayuntamiento y el Secretario del mismo, que lo será a la vez del Tribunal con voz y voto.

6.ª Los ejercicios serán dos, uno oral y otro práctico, El oral consistirá en lectura y pregunta sobre materia de cultura general y

elemental y de organización y funcionamiento del Ayuntamiento y sus dependencias; y el práctico en escritura al dictado, resolución de un problema sobre las cuatro reglas aritméticas y el sistema métrico decimal, y de un supuesto en relación con la plaza de Subalterno a que se aspire.

Las clasificaciones, propuestas etc, se harán en la misma forma que la Prescrita para las oposiciones.

Luque, a 4 de marzo de 1954 — Año Mariano.—Firma ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba

Núm. 1.020

Exámenes para Operadores de de Cinematógrafo

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 1.º de julio de 1.935 y en el artículo 44 del vigente Reglamento de Espectáculos Públicos, este Gobierno Civil, ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan exámenes para el día 20 de mayo del corriente año para obtener el título o carnet de Operador de cinematógrafo público.

2.º Los aspirantes deberán saber leer y escribir, tener cumplidos los dieciocho años, carecer de antecedentes penales y no tener incapacidad física incompatible con esta profesión, que justificarán con las respectivas certificaciones del acta de nacimiento registro de antecedentes penales, facultativo y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Las instancias debidamente reintegradas se presentarán en plazo de un mes a partir de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el Gobierno Civil en unión de los requisitos indicados en el artículo anterior acompañadas de dos fotografías tamaño carnet.

4.º Los gastos de alquiler de los aparatos, local, fluido eléctrico, y demás que ocasionen estos exámenes se pagarán a prorratio entre los aspirantes que tomen parte en los exámenes, además del importe del carnet.

5.º Los exámenes se compondrán de dos ejercicios: uno teórico y otro práctico. El ejercicio teórico lo efectuarán individualmente por el sistema de «bolas» que el examinado extraera a presencia del Tribunal, habiendo tantas de estas como papeletas tiene el programa.

6.º Una vez practicado el ejercicio teórico pasará el aspirante al práctico, siendo la calificación el promedio de la que corresponda a cada uno de los dos ejercicios, declarando el Tribunal al examinarlo «apto» o no «apto» para el manejo de los aparatos cinematográficos, según la calificación obtenida.

7.º Las pruebas de dichos exámenes se efectuarán ante el Tribunal que por la Orden se determina.

8.º El programa sobre el que ha de versar el examen será el mismo que determina el Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de enero de 1947 (pag. 459).

9.º El Local donde han de celebrarse los exámenes se determinará a su debido tiempo, como igualmente hora de su comienzo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 5 de marzo de 1954.
—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Circular núm. 1.134

Se reitera el cumplimiento más exacto del contenido de la Orden de 22 de febrero de 1944, del Ministerio de la Gobernación, reiterada asimismo por la Orden de 22 de enero de 1951, relativa a la colocación de rótulos indicadores del nombre de la Localidad a la entrada de todos los núcleos de población del Territorio Nacional

por las que se disponía; 1.º En las entradas por vía Nacional comarcal o local a todos los núcleos de población del territorio Nacional, se colocarán, por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, rótulos indicadores del nombre de la Localidad. 2.º Estos rótulos se ajustarán en su forma y características a lo dispuesto en la Instrucción de Carreteras de 11 de agosto de 1939, donde se determinan que las señales indicadoras de localidad han de pintarse sobre fondo azul en letras blancas de 30 centímetros de altura para las Capitales de Provincia y 23 centímetros para las demás debiendo ser dichas letras del tipo de imprenta llamado de palo.

3.º La instalación de los mencionados rótulos habrá de quedar terminada en 1.º de junio de 1954.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, cumplimiento de lo ordenado y demás efectos.

Córdoba, 12 de marzo de 1954.
—El Gobernador Civil, **Iosé M.ª Revuelta Prieto.**

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero

Núm. 1.047

A N U N C I O

Como consecuencia de los dictámenes emitidos por la Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial por mis decretos del día 28 de enero y 13 del corriente mes he resuelto que las obras segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan por ejecutar en la construcción del camino vecinal del kilómetro 29 de la carretera de Belmez a Cabeza del Buey a Valsequillo pasando por Las Patudas (—término de Hinojosa del Duque—destajo número 11), cuya presupuesto asciende a ciento cuarenta y tres mil seiscientos cua-

renta y nueve plas con sesenta y seis cts. (143.649'66 plas.), se contraten mediante licitación pública por el crédito disponible, con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes, abonándose dichas obras con cargo al crédito concedido por la Superioridad para la terminación de los caminos vecinales incluidos en los Planes aprobados en el año 1945 para mitigar el paro obrero.

Lo que con la advertencia de que el pliego-tipo de condiciones fué aprobado por el Pleno de esta Excma. Diputación en 13 de marzo de 1953, se hace saber a los fines prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero del citado año de 1953 para que en el término de ocho días a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Córdoba, 24 de febrero de 1954.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

*Núm. 1.048

A N U N C I O

Como consecuencia de los dictámenes emitidos por la Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial por mis decretos del día 28 de enero y 13 del corriente mes he resuelto que las obras segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan por ejecutar en la construcción del camino vecinal de Villafranca a la carretera del Pantano del Guadalmeñato en el puente sobre el mismo río (—término de Córdoba—destajo número 4), cuyo presupuesto asciende a ciento noventa y ocho mil tres pesetas con cincuenta y siete céntimos (198.003'57 pesetas), se contraten mediante licitación pública por el crédito disponible, con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes, abonándose dichas obras con cargo al crédito concedido por la Superioridad para la terminación de los caminos vecinales incluidos en los Planes aprobados en el año 1945 para mitigar el paro obrero.

Lo que con la advertencia

de que el pliego-tipo de condiciones fué aprobado por el Pleno de esta Excma. Diputación en 13 de marzo de 1953, se hace saber a los fines prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero del citado año de 1953 para que en el término de ocho días a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Córdoba, 24 de febrero de 1954.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

Núm. 1.049

A N U N C I O

Como consecuencia de los dictámenes emitidos por la Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial por mis decretos del día 28 de enero y 13 del corriente mes he resuelto que las obras segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan por ejecutar en la construcción del camino vecinal de Villafranca a la carretera del pantano del Guadalmeñato en el puente sobre el mismo río (—término de Córdoba—destajo número 5), cuyo presupuesto asciende a ciento noventa mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta y seis céntimos (190.859'66 pesetas), se contraten mediante licitación pública por el crédito disponible, con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes, abonándose dichas obras con cargo al crédito concedido por la Superioridad para la terminación de los caminos vecinales incluidos en los Planes aprobados en el año 1945 para mitigar el paro obrero.

Lo que con la advertencia de que el pliego-tipo de condiciones fué aprobado por el Pleno de esta Excma. Diputación en 13 de marzo de 1953, se hace saber a los fines prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero del citado año de 1953 para que en el término de ocho días a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, puedan

formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Córdoba, 24 de febrero de 1954.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

Núm. 1.050

ANUNCIO

Como consecuencia de los dictámenes emitidos por la Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial por mis decretos del día 28 de enero y 13 del corriente mes he resuelto que las obras segregadas del proyecto reforma de precios de las que faltan por ejecutar en la construcción del camino vecinal de Villafranca a la carretera del Pantano del Guadalmellato en el puente sobre el mismo río (—término de Córdoba— destajo número 6), cuyo presupuesto asciende a ciento sesenta y nueve mil seiscientos siete ptas. con cuarenta cts. (169.607'40 pesetas), se contraten mediante licitación pública por el crédito disponible, con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes, abonándose dichas obras con cargo al crédito concedido por la Superioridad para la terminación de los caminos vecinales incluidos en los Planes aprobados en el año 1945 para mitigar el paro obrero.

Lo que con la advertencia de que el pliego-tipo de condiciones fué aprobado por el Pleno de esta Excm. Diputación en 13 de marzo de 1953, se hace saber a los fines prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero del citado año de 1953 para que en el término de ocho días a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Córdoba, 24 de febrero de 1954.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.118

Adjudicación trigos productos distintos del pan

La Comisaria general de Abastecimientos y Transportes por oficio-Circular 19798 de 1.º de marzo en curso, dicta entre otras las siguientes instrucciones:

1.ª Las adjudicaciones de trigo efectuadas hasta la fecha por esta Comisaría General con destino a la elaboración de productos distintos del pan, a tenor de lo dispuesto en el oficio-circular número 55-53, no se vinculan a periodos fijos y, por tanto, cuando los industriales beneficiarios de dichas adjudicaciones vayan a agotarlas, podrán formular a este centro, por conducto de esta Delegación, peticiones de nuevos cupos.

2.ª Solo podrán formular estas peticiones los industriales que tienen reconocido el derecho a cupo de trigo por la Comisaría General.

3.ª Las cantidades a solicitar no podrán ser superiores a las que en su día fueron adjudicadas por esta Delegación Provincial.

4.ª En las peticiones debe indicarse, por orden de preferencia, las provincias de las que desean el trigo y la cuantía de cada uno de los vales en que se desglose la adjudicación.

5.ª Una vez efectuada la adjudicación por la Comisaría General, no se admitirá el desglose de la misma, ni las peticiones de cambio de provincia suministradora del grano.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 9 de marzo de 1954.

—El Gobernador Civil Delegado Provincial, **José M.ª Revuelta Prieto.**

Núm. 1.119

Fabricación de pan por colectividades

La Dirección Técnica de Recur-

sos y distribución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en escrito número 18,933, del 26 de febrero y como aclaración a diversas consultas que le han sido formuladas sobre fabricación de pan por colectividades, dicho Superior Organismo ha resuelto que a los Hoteles, Balnearios y Colectividades en general que lo soliciten de este Organismo Provincial podrá concederse cupos de harina para que por sí, elaboren el pan de su propio consumo siempre que justifiquen hallarse autorizados a tales efectos por la Delegación de Industria.

Las asignaciones de harina que pueda realizar esta Delegación al amparo de cuanto queda expuesto, serán las exclusivas para las necesidades de las citadas colectividades las que en ningún momento podrán realizar ventas del pan que elaboren.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 9 de marzo de 1954.

—El Gobernador Civil Delegado Provincial, **José M.ª Revuelta Prieto.**

MINISTERIO DE TRABAJO INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de mayo de 1954

Núm. 946

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes

de mayo de 1954, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.^a Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.^a Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, formulándose necesariamente, así como los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, dentro del plazo que señala esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación, sifa en la calle de Avenida del Generalísimo, número 23, o en sus Agencias, hasta el día 31 de marzo corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.^a La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.^a El importe del Premio deberá destinarse por los beneficia-

rios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba, 1 de marzo de 1954.
—El Delegado Provincial.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 937

A N U N C I O

—Don Antonio, don Andrés y don Rafael Alcántara Sendra, tienen solicitada la concesión administrativa de trece litros por segundo de las aguas del río Guadalquivir, para el riego de 12-46-50 hectáreas de la finca «Cañaveralejo Alto», situada en el término municipal de Córdoba.

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado», número 242, correspondiente al día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, durante el plazo que en aquel se fijaba, únicamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Jiménez Valero.

Las características esenciales del mencionado proyecto, se detallan en la siguiente

NOTA-EXTRACTO

Se proyecta la toma, mediante un pozo circular de 1'20 metros de diámetro y 2'60 de altura; la casa de máquinas tiene unas dimensiones de 2'80 × 3'50 × 3'60 metros. La longitud de la tubería de aspiración es de 9'30 metros y la de impulsión de 33'30 metros y la altura manométrica total de la elevación, es de 15'01 metros, siendo el diámetro de ambas de 15 centímetros. El grupo motor-bomba es de 6 H. P. La tubería de impulsión, descarga en una alberca reguladora, circular de 7'00 metros de diámetro y 1'50 metros de altura, de donde se hace la distribución, por sus acequias correspondientes; a la entrada de la misma, se proyecta un módulo vertedero en

pared delgada, sin contracción lateral, con un aliviadero, para descargar el agua sobrante.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos que empezarán a contarse desde aquel en que apareza inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto, por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Córdoba y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto por los que soliciten examinarlo.

Sevilla, cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machin.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Núm. 661

Don Miguel Ruiz Calero, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), hago saber:

Que habiendo sido aprobado el PADRON DE CONTRIBUYENTES para el sostenimiento de esta Hermandad y Servicio de Policía Rural, correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda expuesto al público por el plazo de QUINCE DIAS a efectos de las reclamaciones que se estimen oportunas, las que se formularan ante esta Hermandad, por escrito a partir de la publicación de este BANDO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

IGUALMENTE SE HACE SABER: Que el referido Padrón se pondrá al cobro en período voluntario, en lo referente a cuotas anuales y primer semestre en primero de MARZO del corriente año y las cuotas del segundo semestre durante todo el mes de AGOSTO.

Por Dios, España y su Rey o
lución Nacional Sindicalista.

Peñarroya - Pueblonuevo, a
primero de febrero de mil nove-
cientos cincuenta y cuatro.
—Miguel Ruiz.—Visto bueno:
El Delegado Sindical Comar-
cal, J. Rodríguez.

Hermandad Sindical Mixta de Labra- dores y Ganaderos de Pedroche

Núm. 809

El Jefe de la Hermandad Sindi-
cal Mixta de Labradores y
Ganaderos de esta villa, ha-
ce saber::

Que aprobado por la superio-
ridad el Presupuesto de Gastos
e Ingresos de esta Hermandad
para el ejercicio de mil nove-
cientos cincuenta y cuatro, los
plazos en periodo voluntario
para la exacción de las cuotas
para el sostenimiento de esta
Hermandad y Policía Rural, se-
rán los siguientes:

Primer Semestre: desde el
día veinte del actual hasta el
día último de abril próximo.

Segundo semestre: desde el
primero de mayo hasta el día
último de julio.

Bien entendido que finaliza-
do este plazo, las cuotas impa-
gadas serán exigidas por la vía
de apremio, conforme determi-
na el vigente Reglamento de
Recaudación, efectuándose los
pagos en el domicilio social de
esta Hermandad, sito en la ca-
lle José Antonio, número ocho,
durante los días laborables y
horas de once mañana a dos
tarde.

Lo que se hace público para
conocimiento de los contribu-
yentes en general.

Pedroche, diez y siete de fe-
brero de mil cincuenta y cua-
tro.—El Jefe de la Hermandad,
P. A. Firma ilegible.

Hermandad Sindical Mixta de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 956

El Jefe de la Hermandad Sindi-
cal Mixta de esta villa, ha-
ce saber:

Que confeccionado para el
actual Ejercicio de mil nove-
cientos cincuenta y cuatro el

Padrón de Contribuyentes para
el sostenimiento de esta Entidad
y Servicio de Guardería, de
acuerdo con la legislación vi-
gente, queda expuesto en la
Secretaría de esta Hermandad,
por espacio de ocho días há-
biles, contados a partir del si-
guiente en que aparezca en el
BOLETIN OFICIAL de la Pro-
vincia el presente anuncio, du-
rante los cuales deben los in-
teresados presentar las recla-
maciones que crean justas,
siendo firme pasadas estas fe-
chas.

Así mismo se hace saber que
los plazos para el cobro de cuo-
tas en periodo voluntario son:
Del uno al veinte de marzo las
correspondientes al primer tri-
mestre.

Del uno de mayo al diez de
junio, las del segundo trimes-
tre y primer semestre.

Del uno de agosto al diez de
septiembre las del tercer tri-
mestre, segundo semestre y
anuales.

Del uno de noviembre al
diez de diciembre, las del cuar-
to trimestre.

Transcurridas las fechas
mencionadas serán exigidas las
cuotas impagadas por la vía de
apremio con recargo corres-
pondiente.

San Sebastián de los Balles-
teros veinticinco de febrero de
mil novecientos cincuenta y
cuatro.—El Jefe de la Herman-
dad, M. Moreno.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 880

Don José Aranda Romero, Al-
calde Presidente del Ilustre
Ayuntamiento de esta ciu-
dad de Aguilar de la Fron-
tera,

Hago saber: Que no ha-
biendo comparecido al acto de
la clasificación y declaración
de Soldados, celebrado en este
Ayuntamiento el día 21 del
mes actual, los mozos que a
continuación se relacionan, ni
persona alguna que los repre-
senten, habiendo acordado el
Ayuntamiento que se les instru-
ya expedientes de prófugos, se
les notifica por el presente edic-

to, por si de conformidad con lo
que previene el párrafo 2.º del
artículo 115 del vigente Regla-
mento para el Reclutamiento y
Reemplazo del Ejército, desean
hacer su presentación antes del
día 21, tercer domingo del mes
de marzo, justificando la causa
que les impidió cumplir la obli-
gación de presentarse en el ac-
to de Clasificación y Declaración
de soldados.

Aguilar de la Frontera, a 24
de febrero de 1954.—José
Aranda.

Mozos que se citan

Juan Almada Lucena, hijo
de Francisco y Dolores.

Antonio Barranco Prieto, de
Manuel y Josefa.

Manuel Belmonte Mérida, de
Manuel y Emilia.

Baldomero Cabanillas Cejas,
de Baldomero y Rafaela.

Juan Campos Rosa, de Ma-
nuel y Dolores.

José Carrera Jiménez, de
Francisco y Carmen.

Juan Castro Pulido, de Ma-
nuel y Carmen.

Rafael Conde Valle, de José
y Rosario.

Antonio Córdoba Pérez, de
Rafael y Concepción.

Luis Cortés Cortés, de Anto-
nio y Soledad.

José Chacón Tenyado, de
Angel y Enriqueta.

Maximino Fernández Velaz-
co, de Nicanor y Vicenta.

Luis Galisteo Zurera, de José
y Carmen.

Ramón González Membrilla,
de Ramón y Carmen.

Mariano Jiménez Pulido, de
Juan y Carmen.

Francisco Jiménez Zurera,
de Francisco y Rafaela.

Antonio López España, de
Manuel y María Antonia.

Manuel Lucena Castro, de
Juan y Teresa.

Angel Luque Aragón, de Ma-
ría Engracia Luque.

Gabriel Luque Campos, de
José y Pilar.

Francisco Maciá López, de
Juan y Tomasa.

Manuel Martínez Yago, de
Manuel y Rafaela.

Rafael Montesino García, de
Rafael y Carmen.

Manuel Montesino Velazco,
de Manuel y Carmen.

Antonio Moreno Gómez, de
Justo y María Jesús.

Francisco Olmedo Arroyo, de Manuel y Francisca.

Rafael Palma Valverde, de Manuel y Encarnación.

José Paniagua Cano, de Francisco y Manuela.

Miguel Pino Linares, de Juan y Josefa.

Francisco Prieto Aguilar, de José y María Dolores.

Gabriel Prieto Cañadilla, de Francisco y Carmen.

Miguel Pulido Palma, de Francisco y Josefa.

Antonio Reina Guerrero, de José y Francisca.

Manuel Reina Jiménez, de Manuel y Teresa.

Manuel Reina Palma, de Juan J. y Clara.

Francisco Reyes Jiménez, de Andrés y Josefa.

Antonio Romero García, de Juan y Teresa.

Rafael Romero García, de Antonio y Teresa.

Rafael Romero Rodríguez, de Francisco y Carmen.

Diego Ruz Pulido, de Manuel y Antonia.

Antonio Sierra Cabezas, de Miguel y Francisca.

Antonio Sierra Cabrera, de Juan y Francisca.

Pablo Trujillo Olmo, de José y Soterraño.

José Valverde Expósito, de José y Dolores.

Rafael Villar Cañadilla, de Manuel y Teresa.

DOÑA MENCIA

Núm. 885

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Jiménez Pérez, número 29 del reemplazo de 1954, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Pablo Jiménez Cubera y a efecto de lo dispuesto en los artículos 242 y 259 del Reglamento vigente de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pablo Jiménez Cubera se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pablo Jiménez Cubera para que com-

parezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Jiménez Pérez.

El repetido Pablo Jiménez Cubera, es natural de Doña Mencía, hijo de Francisco y de Vicenta, y cuenta 52 años de edad. Señas: Estatutra, 1'720; pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz corta, barba ancha, boca grande, color moreno, frente poca, aire marcial, señas particulares ningunas cuando se ausentó de ésta.

Doña Mencía, a 24 de febrero de 1954.—El Alcalde, Francisco Albano.

LA RAMBLA

Núm. 887

El Alcalde de esta ciudad.

Hace saber: Que hallándose confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al próximo pasado año de 1953, queda ésta expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, que serán contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones cuya tramitación regulan los artículos 104 y 107 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Rambla, 25 de febrero de 1954.—Tomás Prieto.

BELMEZ

Núm. 906

Don Rafael Cerezo Soto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Belmez, provincia de Córdoba.

Hace saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran expuestos a la

fiscalización pública por plazo de ocho días hábiles a los efectos de las reclamaciones que procedan las matrículas formadas para el cobro de las exacciones municipales siguientes:

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y pecuaria.

Una vez transcurrido el plazo de referencia, no se admitirán reclamaciones, a menos que se trate de errores imputables a la administración municipal.

Belmez, a 26 de febrero de 1954.—Rafael Cerezo.

PALMA DEL RIO

Núm. 907

El Alcalde de esta ciudad.

Hace saber: Que durante los días 1 al 31 de marzo próximo, los propietarios de coches, carros volquetes y bicicletas, de conformidad con lo que dispone la Ordenanza respectiva de los derechos y tasas por aprovechamientos especiales sobre rodaje o arrastre por vías municipales, están obligados a proveerse en la Administración de rentas y exacciones de este ilustre Ayuntamiento, de la placa y matrícula correspondiente, mediante el abono de la cuota anual para el actual ejercicio de 1954.

Transcurrido dicho plazo, los agentes de mi autoridad, detendrán a los vehículos que circulen sin placa o tablilla hasta que abonen el impuesto con imposición de una multa del duplo de la cuota defraudada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palma del Río, a 24 de febrero de 1954.—El Alcalde, Juan M. Bravo.